

**5278** REAL DECRETO 257/1996, de 16 de febrero, por el que se homologa los títulos de Ciencias Empresariales y de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria «Francisco Maldonado» de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Aprobados por los planes de estudio que conducen a la obtención de los títulos universitarios de Diplomado en Ciencias Empresariales y de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria «Francisco Maldonado» de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla, y cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 206/1995, de 29 de agosto, y Decreto 166/1995, de 4 de julio, respectivamente, ambos de la Junta de Andalucía, y dado que los mismos se ajustan a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, procede la homologación de los referidos títulos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Reales Decretos 1422/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, y 1429/1990, de 26 de octubre, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Diplomado en Ciencias Empresariales y de Diplomado en Relaciones Laborales y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1996,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

1. Se homologan los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales y de Diplomado en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria «Francisco Maldonado» de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla, cuyos planes de estudio serán los mismos que se imparten para la obtención de la Diplomatura en Ciencias Empresariales en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y de la Diplomatura en Relaciones Laborales de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, ambos de la Universidad de Sevilla. Dichos planes de estudio fueron aprobados y homologados por Orden de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y por acuerdo del Consejo de Universidades, de 14 de julio de 1995, publicado por Resolución Rectoral de 5 de septiembre de 1995, en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre siguiente.

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior, les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudio serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

##### Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3. del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

##### Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

##### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5279** RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

El Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo y la Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del título II de aquella norma, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, han abierto la posibilidad a que determinadas entidades, previa suscripción del oportuno Convenio con el Instituto Nacional de Empleo, puedan colaborar con el mismo en la realización de estudios del mercado de trabajo y en el establecimiento de itinerarios ocupacionales, que tengan como finalidad la mejora de las posibilidades de ocupación de los demandantes desempleados.

En una y otra norma, no está definido el procedimiento para la firma de los convenios necesarios ni los relativos a otros supuestos susceptibles de producirse, como son los de prórroga, modificación y extinción de los citados convenios de colaboración. Se considera necesario el establecimiento de procedimientos uniformes y que los mismos sean conocidos por los posibles destinatarios, en este caso, las entidades que pretendan constituirse como asociadas del Instituto Nacional de Empleo, en aras del principio constitucional de publicidad de las normas, sancionado en el artículo 9.3 de nuestra Carta Magna.

Asimismo, se considera necesario introducir determinadas matizaciones en los procedimientos de tramitación de las subvenciones y, fundamentalmente, en el